



RESOLUCIÓN N° 2206/2022, de 10 de noviembre, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se corrige el error advertido en la Resolución 2171/2022, de 9 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de teletrabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra para el año 2023.

Por Resolución n° 2171/2022, de 9 de noviembre, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprueba la convocatoria de teletrabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra.

Advertido error material en la baremación de la distancia en la Resolución n° 2171/2022, de 9 de noviembre, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede adoptar resolución que subsane dicho error.

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución n° 1042/2015, de 24 de junio, del Rector de la Universidad de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.- Corregir el error advertido en la Resolución n° 2171/2022, de 9 de noviembre, del Gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la convocatoria de teletrabajo del personal de administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra para el año 2023.

Donde dice:

- a) “Distancia del municipio de empadronamiento al municipio de lugar de trabajo, entendiendo por domicilio el de empadronamiento de la persona solicitante:
 - i. Desde 8 Km hasta 50 Km, 0,5 puntos.
 - ii. Más de 40 km, 1 punto

Para medir la distancia se tendrá en cuenta la calculadora de distancias que se utiliza en el programa Erasmus+ https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

”

Debe decir:

- b) “Distancia del municipio de empadronamiento al municipio de lugar de trabajo, entendiendo por domicilio el de empadronamiento de la persona solicitante:
 - iii. Desde 8 Km hasta 40 Km, 0,5 puntos.
 - iv. Más de 40 km, 1 punto

Para medir la distancia se tendrá en cuenta la calculadora de distancias que se utiliza en el programa Erasmus+ https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

Tercero.- La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 10 de noviembre de 2022


Joaquín Romero Roldán
Gerente

Universidad Pública de Navarra
Unibertsitate Publikoa